

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB / 9652 de 2017



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **27 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA Nº **4462**

VISTO: El recurso de reposición presentado por don Jaime Enrique Araya Sierra, presidente de Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 9652 de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2423 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 328 de 2009, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo **Península de Coquimbo, Sector A, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, asignada a la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, estableciéndose para su titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento para el área, dentro del plazo de un año contados desde la fecha de la resolución citada precedentemente.

Que, atendido a la no presentación hasta la fecha del sexto informe de seguimiento, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2423, de fecha 27 de julio de 2017, la cual declaró la caducidad del plan de manejo del área de manejo ya indicada y dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2544 de 2000, N° 2332 de 2001, N° 2765 de 2002, N° 2172 de 2003, N° 3680 de 2004, N° 3131 de 2005, N° 2507 de 2006 y N° 328 de 2009, todas citadas en Visto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 144 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo 21 inciso 1° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que don Jaime Enrique Araya Sierra, presidente de la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2423 de 2017, de esta Subsecretaría, a través de escrito C.I. SUBPESCA N° 9652 de fecha 25 de agosto de 2017.

Que esta Subsecretaría, una vez que se cumple con la hipótesis señalada en el literal b) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, viene a declarar la caducidad del plan de manejo, por lo que por el acto administrativo recurrido no se está creando una situación jurídica nueva para el administrado, sino que viene simplemente a declarar la caducidad del plan de manejo del área respectiva, que se produce al momento de cumplirse con los dos años contados desde la fecha de la resolución que aprobó su último informe de seguimiento.

Que los fundamentos entregados por el recurrente en su recurso no desvirtúan, en caso alguno, la causal en virtud de la cual se fundó la resolución recurrida.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, no existe fundamento para acoger el recurso de reposición interpuesto, por lo que corresponde rechazarlo.

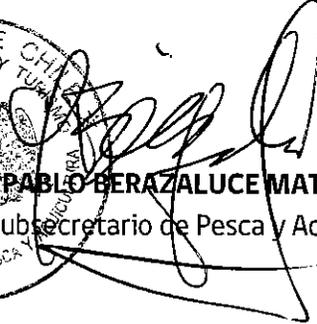
RESUELVO:

1.- Recházase el recurso de reposición interpuesto por don Jaime Enrique Araya Sierra, presidente de Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, R.U.T. N° 72.607.200-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 227 de fecha 3 de marzo de 1998 y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 149-8, con domicilio en Caleta de Coquimbo, Avenida Costanera S/N°, Coquimbo, IV Región de Coquimbo, en contra de la Resolución Exenta N° 2423 de 2017, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, y el artículo 59 de la Ley 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser objeto de revisión a través del recurso de aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA